



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Interrogatorio de parte. 110014003004-2020-00020-00.

Vista la demanda aportada a folio 137 y SS, el Despacho procede a resolver:

1. No es posible asumir el estudio de la demanda ejecutiva aporta, como quiera que la misma se pretende instaurar a continuación de la prueba anticipada de interrogatorio de parte realizada, y en virtud de esta, invocándola como título ejecutivo, situación que rompe con las reglas de acumulación de procesos y demandas previstas en los artículos 148, 149 y 150 del Código General del Proceso.
2. Consecuente con lo anterior, se impone decretar el rechazo de la demanda.
3. Entregar la demanda a quien la instauró, previas las constancias del caso, para que el usuario la someta a reparto, observando además, la cuantía de su asunto, y si lo requiere, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo final del acta de la audiencia efectuada el 8 de junio de 2021, para los fines perseguidos.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 33
Hoy 10 de agosto de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07909f5e4138d411b0f6b95b98fe812da4ed5f244eed24e7d27cd18bb48af1b9
Documento generado en 05/08/2021 07:58:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>